

INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL). CASO DE ESTUDIO: CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL TOMÁS LARREA DE PORTOVIEJO

Autores: Mg. Martha Yadira García Briones¹, Mg. Grace Beatriz Rodríguez Loo²,
Mg. Patricia Macancela Panchana³

Institución. Universidad San Gregorio de Portoviejo, Instituto Superior Tecnológico de
Formación Profesional, Administrativa y Comercial.

Correos Electrónicos: marthayi@yahoo.com, gbrodriguez@sangregorio.edu.ec,
patriciamacancela@hotmail.com

INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL). CASO DE ESTUDIO: CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL TOMÁS LARREA DE PORTOVIEJO

RESUMEN

Cuando se toca la temática de inclusión, generalmente se piensa sólo en las personas que tienen algún tipo de discapacidad, pero la inclusión es un concepto más amplio. En esta investigación se aborda la inclusión a través de la inserción laboral de mujeres que fueron privadas de la libertad (PPL) y estudiando cuáles medidas se adoptan desde el interior del centro de rehabilitación para la consecución del objetivo de insertarlas al obtener la libertad en régimen de beneficio o la libertad definitiva.

La investigación analiza si la formación ocupacional y los programas de trabajo en los centros de rehabilitación contribuyen a la reinserción social y laboral de las PPL, aumentando la posibilidad de obtener un trabajo a través de instituciones públicas o privadas. La investigación se realizó en el Centro de Rehabilitación de mujeres Tomás Larrea de Portoviejo, mediante narraciones y entrevistas semi estructuradas a los actores de la problemática. Los principales resultados que se obtuvieron son:

- La formación en talleres artesanales, es una opción para insertarse laboral y socialmente a través del emprendimiento, siempre y cuando se cuente con apoyo externo.
- Los empleadores entrevistados no están dispuestos a contratar PPL con antecedentes penales.
- Se ha determinado, por la bibliografía especializada, que el ambiente estimula la comisión de actividades ilícitas por parte de las mujeres objeto de estudio, y que cumplen una sentencia por tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

INTRODUCCIÓN

Este ensayo se propone, comprender en qué medida la formación que reciben las PPL, tanto en formación educativa como en actividades productivas, pueden incidir en la inserción laboral de las mujeres, dado que aún persisten serios obstáculos para su inserción en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones con respecto a los de los hombres (Abramo, 2004) más si las mujeres cumplieron una sanción penal en un centro de rehabilitación social. La atención se centró en las mujeres que se acogieron al régimen semi abierto a la fecha actual. Es importante mencionar que con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), toda PPL, sentenciada a partir del 10 de agosto de 2014, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, pueden acogerse a

los beneficios denominados “regímenes de rehabilitación social semi abiertos y abiertos”, regulados por el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. La investigación de tipo cualitativa, exploratoria causal tuvo como punto principal explorar la problemática generalizada de las PPL, siendo la psicóloga del centro aporte fundamental. Las entrevistas a ciertos empleadores, y a familiares de PPL, complementan el estudio, donde también se investiga los requisitos que debe cumplir una PPL para acogerse a los beneficios de regímenes de rehabilitación. Se hará uso del método narrativo geográfico, para exponer los resultados, porque las PPL entrevistadas narran su experiencia de vida tanto dentro como fuera del centro de rehabilitación Tomás Larrea de Portoviejo.

Actualmente existen en el CRSTLP, setenta y tres PPL. De las cuales, cinco se encuentran en el régimen semi abierto, quienes por ser parte de este beneficio deben tener seguro un trabajo remunerado fuera del centro de rehabilitación. Puede asegurarse, sin embargo, que todas ellas obtuvieron la inserción laboral a través de miembros de su familia o conocidos cercanos, para obtener una remuneración mínima. Además su nivel de estudio no les permite el desempeño en otro tipo de actividades, a pesar que están cursando estudios de primaria o de secundaria, a través del convenio entre el Ministerio de Educación y los Centros de Rehabilitación. No obstante se observa que ellas al haber adquirido o reafirmado ciertas habilidades y destrezas dentro del centro de rehabilitación social, no descartan la idea de emprender más adelante un negocio que les permita obtener cierta independencia laboral y económica.

De acuerdo a la información recibida por parte de la psicóloga Rocío Zambrano, los hombres tienen más posibilidades de insertarse laboralmente que las mujeres, tal vez porque la sociedad aún estigmatiza más a las mujeres que han cometido algún tipo de delito. Las PPL que han cumplido una sentencia corta que tienen mayor nivel de estudios, serían más propensas a la inserción laboral una vez que han salido del centro de reclusión de manera definitiva.

DESARROLLO

Según García Blanco y Gutiérrez (1996), la inserción laboral es un término utilizado para referirse al proceso de incorporación a la actividad económica de los individuos, consistiendo en una transición social que va de posiciones del sistema educativo y de la familia de origen hacia posiciones del mercado de trabajo y de independización familiar. Sin embargo, cuando se toca el tema de personas privadas de la libertad, esta inclusión laboral afecta a la construcción de la identidad de las personas (Sisto, 2009), y suele ser un poco más compleja, porque existen muchas barreras artificiales o aquellas que la sociedad crea donde la exclusión y marginación social están presentes

para quienes han tenido que cumplir una sanción. La reinserción en el medio externo es un reto que deben afrontar.

Las mujeres entrevistadas han reconocido sentirse inseguras al estar fuera de los muros del centro de rehabilitación, pues tienen una percepción de que toda persona que las mira sabe que ellas estuvieron cumpliendo una sanción, y aunque es una apreciación particular de ellas, el estigma de la sociedad está presente cuando van en búsqueda de un trabajo.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a empleadores, de forma unánime respondieron no contratar a PPL, aduciendo como motivo, la seguridad de sus negocios. La pregunta es: ¿Están los empleadores o dueños de negocio incurriendo en discriminación? La respuesta a la interrogante se vislumbra según lo que la Asamblea Nacional Constituyente (2008) manifiesta en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, numeral dos, que dice: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial...que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".

Se puede concluir al respecto que, a pesar de los avances que se han obtenido en materia penal e inclusión, aún nuestra sociedad no está lista para incluir social ni laboralmente a las PPL. Se necesitará de mucho esfuerzo desde los centros de rehabilitación y el Gobierno Nacional para crear soluciones y propuestas de mejora al respecto, para disminuir situaciones que expresan tipos de discriminación y prejuicios arraigados.

Para Caride y Gradaile (2013), los Centros Penitenciarios son el mayor exponente visible de los fracasos de la libertad, pero, a pesar de las grandes adversidades, también deben estar enfocados a rehabilitar a las PPL en sus derechos y deberes cívicos, promoviendo el desarrollo de la personalidad de quienes la habitan apoyando a su inclusión social.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el Ecuador estableció entre sus competencias la Rehabilitación Social, la reinserción y seguridad para PPL que buscan propiciar una efectiva rehabilitación y reinserción social de las PPL (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2016), una realidad opuesta a los momentos de horror, sufrimiento y violación de los derechos humanos que vivieron en los años ochenta los PPL en otros países.

Estos cambios fueron el resultado del análisis de la situación de las PPL en el Ecuador a partir del año 2007. En este caso, se desarrolló un Modelo de Gestión Penitenciario

que ofrece a los PPL espacios multidisciplinarios que permitan trabajar en los ejes educativo, laboral, cultural, deportivo, de salud y seguridad, como una contribución al plan de vida de las PPL y un aporte al sistema progresivo de la realidad penitenciaria para garantizar el respeto de los derechos humanos (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2016).

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Rafael Correa a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, estos centros de rehabilitación social están etiquetados por testimonios de mujeres que han estado en prisión como lugares de castigos y que intentan rehabilitar a delincuentes (Cueva G. , 2015). En estos espacios de aislamiento, desde el punto de vista de algunas PPL, se valora a la familia, se conoce el arrepentimiento y cuando pasan los meses de encierro se convierte en el karma diario del ser humano, en donde la desesperación por no poder solucionar los problemas que padecen sus hijos comentados en las visitas de sus familiares llegan a lo más profundo de su corazón.

Si bien los centros de rehabilitación social son los espacios en donde hombres y mujeres deben estar reclusos para cumplir una condena por realizar actividades ilícitas, se convierten al mismo tiempo en lugares de permanencia de un presunto inocente hasta que se dictamine lo contrario. Los datos estadísticos revelan que, en la mayoría de los casos, las PPL después de cumplir con la sentencia por hechos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, robo y crimen organizado en mayor porcentaje, pueden, en gran medida, llegar a cometer los mismos actos. El motivo: las PPL eligen formas más rápidas de obtener dinero o experimentar una adrenalina pura como ellos lo expresan. Por eso la intervención de los psicólogos, y la familia deben ser parte del proceso de readaptación social que contribuya a una re-inserción laboral y social exitosa.

En esta investigación, ha sido relevante el apoyo que la familia pueda brindarles a mujeres que, por diversas razones, han cometido actos que han conllevado al cumplimiento de una sanción que las ha privado de la libertad, es decir, en donde ninguna persona impida lo que otro quiere hacer (Berlin, 1998). La activa participación familiar en las charlas y conferencias que se brindan al interior del centro de rehabilitación es una forma de aunar esfuerzos para que el vínculo familiar sea más estrecho, y se convierta en un apoyo trascendental no sólo para la inserción laboral sino también social.

En el caso específico de las mujeres se convierte en una situación mucho más dolorosa y estigmatizadora, por los diferentes roles que se cumplen, ya que éste otorga a un hombre prestigio de varón rudo y, en cambio, a la mujer significa una etiqueta de mala mujer. Su presencia es opuesta al bien y su comportamiento es poco ético,

características que han sido atribuidas a las mujeres a lo largo de la historia (Antony, 2003).

Estudios realizados sobre la vida diaria de mujeres PPL en Quito y Portoviejo ilustran sobre los cambios sufridos por las mujeres, que pasan de ser libres a ser internas y modificar sus hábitos, perder el derecho de decidir su hora de aseo y aprender otras actividades que antes no consideraban como parte de su vida, tales como la lectura, la bailo terapia, cocina entre otras, y que son parte de los cambios que deben afrontar. (Cueva G. , 2015).

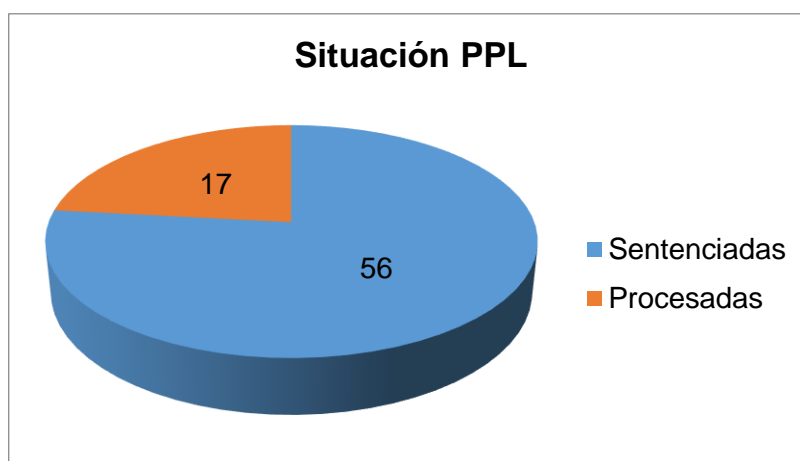
La investigación centró en la ciudad de Portoviejo, con PPL del CRSTLP, la misma que no dista mucho de casos de estudios a nivel nacional sobre la misma temática.

Allí en el Tomás Larrea hay 73 mujeres privadas de la libertad, distribuidas así:

56 PPL sentenciadas (quienes ya tienen explícita la sanción que deben cumplir por el cometimiento de un delito)

17 PPL procesadas (quienes aún no se les prueba la comisión de un delito y están sujetos a proceso)

Figura 1



Fuente: Entrevista a psicóloga Rocío Zambrano, del Centro de Rehabilitación de mujeres Tomás Larrea de Portoviejo

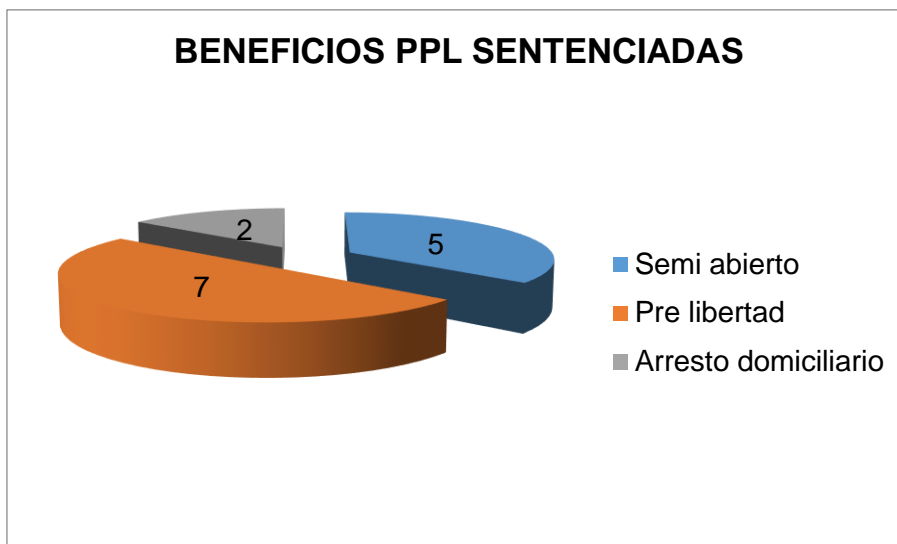
De las 56 PPL sentenciadas, 14 se han acogido a regímenes de beneficio, así:

5 PPL Régimen semi abierto

7 PPL Pre libertad

2 PPL Arresto domiciliario

Figura 2



Fuente: Entrevista a psicóloga Rocío Zambrano, del Centro de Rehabilitación de mujeres
Tomás Larrea de Portoviejo

Es importante indicar que de las 2 mujeres que están con arresto domiciliario, una está embarazada y la otra es una adulta mayor. De las que están en prelibertad no se cuenta con ninguna información, por parte del CRSTLP.

Tabla 1

Motivos de sentencia de mujeres privadas de la libertad con beneficio de régimen semi abierto

Motivos de sentencia	Número de PPL
Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.	3
Peculado	1
Tenencia de armas	1
Total	5

Fuente: Entrevista a psicóloga Rocío Zambrano, del Centro de Rehabilitación de mujeres
Tomás Larrea de Portoviejo

El mayor porcentaje de las mujeres que se encuentran en este centro de rehabilitación, alrededor del 80%, están por tráfico ilícito de sustancias catalogadas a fiscalización. El restante 20%, se distribuye entre tenencia de armas, peculado, asesinato, delincuencia organizada. La investigación a quienes se benefician del régimen semi abierto, ratifica la tendencia.

De acuerdo a la Asamblea Nacional Constituyente (2016), en su Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social, expedida en el R.O. No. 695 del 20 de febrero del 2016, se indica que toda persona privada de la libertad debe ir incluyéndose progresivamente en la sociedad, mediante los regímenes semi abierto y abierto.

El artículo 65 indica:

Este régimen permite a la persona sentenciada desarrollar actividades fuera del centro de rehabilitación, durante el cumplimiento de la pena, debiendo presentarse al menos una vez por semana, de acuerdo a lo establecido por el juez. El acceso al régimen deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir al menos el sesenta por ciento de la pena
- Obtener una certificación en la que conste el promedio de las tres últimas evaluaciones de la calificación de convivencia y ejecución del plan individualizado de cumplimiento de la pena, de al menos 5 puntos, emitido por el equipo técnico.
- Obtener certificado de no haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos 6 meses, emitido por el equipo técnico.
- Presentar documentos que acrediten que en el medio libre tendrá una actividad productiva y/o remunerada o de beneficio social. El área de trabajo social será la responsable de la verificación y seguimiento de esta actividad.
- Encontrarse en nivel de mínima seguridad
- Obtener certificado del equipo de trabajo social de la constatación del lugar de domicilio. De las cinco PPL con el beneficio del régimen semi abierto, dos trabajan en labores domésticas, una es ayudante en un comedor, otra es asistente jurídica, y otra trabaja en una florería. Es importante mencionar que todas ellas obtuvieron estos trabajos por ayuda directa de familiares o amigos cercanos que mantienen esos negocios. Insertarse en alguna institución pública o privada ha sido difícil; en la entrevista realizada, todas manifestaron su interés por emprender en un pequeño negocio, puesto que aprendieron o reforzaron destrezas y habilidades a través de charlas, conferencias formativas, motivacionales y talleres artesanales en el Centro de Rehabilitación.

Durante el cumplimiento del 60% de la sentencia, ellas pudieron acceder no sólo a la opción de terminar sus estudios primarios, secundarios e incluso universitarios, por convenios que se mantienen entre el centro de rehabilitación con instituciones educativas para acogerse al régimen simplificado de estudios. En lo concerniente a estudios superiores existe un convenio con la UTPL. Pueden incluso, asistir a talleres de capacitación en actividades tales como en manualidades, bordado, costura, bisutería, entre otros, lo cual se convierte en una temática que puede ayudarlas a insertarse laboralmente en la sociedad, incluso a través de emprendimientos propios.

KB, con 24 años, es madre de tres hijos (la mayor de 10 años). Trabaja en una florería de propiedad de su tío. Ella fue procesada por tenencia de armas, y bajo el cumplimiento estricto de todos los requisitos calificados pudo acceder a este beneficio, ella manifestó: *“Los primeros meses en el centro yo quería salir a seguir cometiendo actos ilícitos. Luego con el transcurso del tiempo fui comprendiendo y valorando lo que tenía afuera, mi familia, mis hijos. Me siento agradecida de lo que aprendí en el centro de reclusión.*

Para mí fue una verdadera rehabilitación. Ahora que estoy fuera quiero hacer muchas cosas que antes no hice, estudiar una carrera como derecho, poner mi emprendimiento porque soy muy hábil bordando. No puedo evitar sentirme extraña aún, pienso que todos saben que estuve recluida, poco a poco debo ir superándolo e insertándome nuevamente en la sociedad para hacer las cosas bien de ahora en adelante, mi mayor apoyo siempre fue mi familia, y eso me ayudó demasiado.” KB, cumplió un año y cinco meses en el centro de rehabilitación, donde entró porque su pareja la indujo a delinquir en un principio, luego a ella le gustaba la adrenalina que se sentía y lo hacía por voluntad propia.

El tío de KB, indica que es duro tener un familiar privado de la libertad, que toda la familia se siente impotente, pero lo que ayudó a su sobrina fue que ellos siempre estuvieron unidos para apoyarla a salir adelante durante las visitas al centro de rehabilitación, ellos participaban frecuentemente en los programas de reinserción que se organizaban mediante charlas, actividades recreativas, motivaciones, vinculación familiar.

MP es una PPL, que se encuentra aún en el centro de rehabilitación cumpliendo una sanción de tres años y cuatro meses. Lleva nueve meses y dice valorar lo poco que tenía afuera, especialmente a su familia. Ella a sus 32 años, ya va a ser abuela. Su hija mayor tiene 17 años y está embarazada. Su sentencia es por tráfico ilícito de drogas, que dice haber hecho por necesidad. *“Me contrataban para entregar droga a terceros a cambio de \$40,00; no lo hacía siempre y ese dinero me ayudaba con los gastos de mis hijos y mi mamá que es anciana, yo trabajaba vendiendo corviche, empanada y morocho con una pequeña cocineta en la esquina de mi casa, pero eso no era suficiente para subsistir. Aquí nos tratan bien, pero aquí no hay amistad, una no puede confiarse de nadie, cuando salga voy a dedicarme nuevamente a la cocina, que es lo que me gusta...”*

Según esta investigación y analizando las respuestas y experiencias de varias PPL, existe una tendencia similar: mujeres que han sido madres a temprana edad, que el medio donde se desenvuelven no es el adecuado (casi el 90% de las PPL vive en barrios considerados peligrosos). Viven en barrios donde la droga y la prostitución están de manifiesto. Que si bien muchas de ellas se han dejado influenciar por sus parejas para delinquir, nos atreveríamos a decir que el entorno es parte determinante en este tipo de problemática; por consiguiente, si ellas al recuperar su libertad vuelven a ese mismo entorno, las posibilidades de recaer en actos ilícitos es muy alta.

Lamentablemente insertarse laboralmente para cualquier PPL es complicado, pero mucho más para las mujeres. Aún vivimos en un mundo lleno de tabúes. Las empresas públicas y privadas, al ser encuestadas al respecto, señalan en su mayoría no contratarían a alguien que tenga antecedentes penales, que tal vez podrían pensarlo

dependiendo del tipo de acto delictivo que hayan cometido, porque ellos se basan en la libertad de contratación que promulga el Código de Trabajo.

Entonces, la opción para ellas es el emprendimiento artesanal. Sin embargo la falta de capital, el escaso acceso al crédito y a la asistencia técnica las limita. Es imprescindible tomar acciones que ayuden a estas mujeres, que realmente quieren reinsertarse social y laboralmente como personas productivas, para que tengan oportunidades o programas adecuados de reinserción laboral por parte del Estado, y que la ausencia de estos, no las lleve a reincidir en actos delictivos cuya consecuencia se traduzca nuevamente en la pérdida de la libertad.

CONCLUSIONES

De esta investigación podemos concluir que de acuerdo a las reglas mínimas de tratamiento de reclusos o reglas Mandela. (UNODC, 2015).

“La finalidad de la pena sea la protección de la sociedad contra el delito y la reducción de la reincidencia, sólo puede lograrse con una adecuada reinserción de la persona en la sociedad tras su puesta en libertad”.

La reinserción de las PPL en el ámbito laboral y social no es una cuestión simple porque nuestra sociedad aún adolece de muchos prejuicios. Por tanto, el apoyo de la familia es relevante, así como la capacidad de emprender en una actividad propia de las PPL, cuya preparación en los centros de rehabilitación es cada vez más necesaria, así como los procesos formativos en educación.

No volver a un medio viciado de tentaciones es fundamental para la reinserción de una PPL; sin embargo, no siempre puede evitarse. Lamentablemente en la mayoría de los casos no tienen otra opción de alojamiento, lo cual contribuye a incrementar el índice de mujeres que al recaer en actividades delictivas vuelven a ingresar a estos centros porque la rehabilitación no fue integral, debido a que esta se afianza con la voluntad de las PPL para evitar delinquir.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramo, L. (2004). ¿Inserción laboral de las mujeres en América Latina: una fuerza de trabajo secundaria? *Estudios Feministas*, 12(2),224.
- Antony, C. (2003). *Panorama de las Mujeres Privadas de la Libertad en América Latina desde una perspectiva de género. Violaciones de los derechos humanos de las mujeres privadas de la Libertad*. Obtenido de www.villaverde.com.ar/archivos/File/investigacion/privacion%20de%20libertad/panorama.pdf.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: R.O. # 449.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2016). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito: R.O. 695.

- Berlin, I. (1998). Cuatro ensayos sobre la libertad. Alianza
- Caride, J., & Gradaile, R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Revista de Educación* 360, 36.
- Cueva, G. (2015). *La construcción del interno en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres Quito*. Quito: PUCE.
- García Blanco, J. M., & Gutiérrez, R. (1996). Inserción laboral y desigualdad en el mercado de trabajo: Cuestiones teóricas. *REIS*, 269-293.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2016). *Informe de Gestión Enero - Diciembre 2015*. Quito.
- UNODC. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos*. Reglas Nelson Mandela. Naciones Unidas, Asamblea General. Resolución 70/175.
- Sisto, V. (2009). Cambios en el trabajo, identidad e inclusión social en Chile: desafíos para la investigación. *Scielo*, 192-216.